



ACUERDO NÚMERO SG-023-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

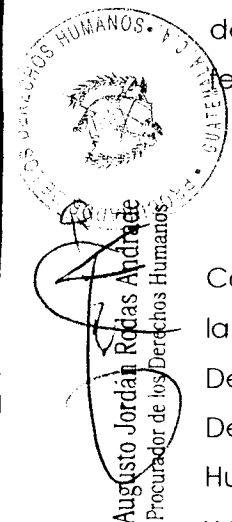
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establecido en el Memorándum REF/DATE/044-2019, de la Dirección Administrativa, con fecha 24 de enero de 2019 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículos 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos.



JR

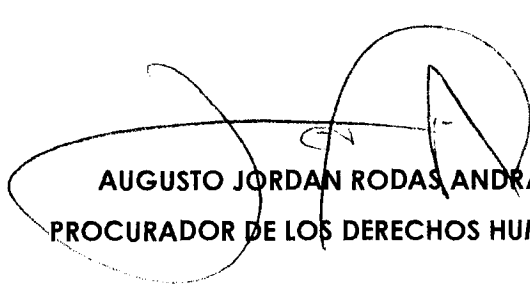


ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las catorce cláusulas del contrato de arrendamiento de bien inmueble número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y los señores JUAN CARLOS DE LA VEGA VALENTY a través de su Mandatario general con representación con cláusula especial y judicial Gustavo Aroldo de la Vega Molina, la señora ALEXIS ILINKA DE LA VEGA VALENTI y la señora SANDRA KARINA DE LA VEGA VALENTY.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



JR